



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE  
DE PLENO DEL DÍA 21/08/2025**

En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en el **SALA DE JUNTAS**, siendo las **11:05 horas** del **21/08/2025**, se reunieron, en **Primera Convocatoria**, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este **PLENO**, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

**ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana (UxCh)

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. Laura Román González (UxCh)  
D. Francisco Javier Query Telles (UxCh)  
D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)  
D<sup>a</sup>. Virginia Porras Méndez (UxCh)  
D. Eduardo Lorenzo Caro (UxCh)  
D<sup>a</sup> María Dolores Naval Zarazaga (PSOE)  
D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)  
D<sup>a</sup> Luz María Caraballo Rodríguez (PSOE)  
D. Luis Manuel Rivera Maestre (PSOE)  
D<sup>a</sup> Isabel María Fernández Orihuela (IU)  
D. José Luis Mellado Romero (IU)  
D. Sebastian Guzmán Martín (IU)  
D. Paulino Manuel Bernal Cruz (PP)  
D. Javier Díaz Jurado (VOX)  
D. Agustín Jimenez Inverno (VOX)

**SECRETARIO/A GENERAL:**

D<sup>a</sup>. María del Valle Romero Espinosa

**CARÁCTER DE LA SESIÓN:**

**EXTRAORDINARIA Y URGENTE**

Las distintas intervenciones que se producen en adelante son opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que intervienen en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes, en base al art. 3 apartado 2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Las intervenciones íntegras están recogidas en la correspondiente Videoacta.

**Enlace:** <https://www.youtube.com/watch?v=cCS52dVP4nY>





Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género y por el fallecimiento de un compañero del Ayuntamiento Santiago Valdés "Gago", a su vez padre de un compañero municipal.

**Sr. Alcalde-Presidente (UxCh):** El Sr. Alcalde se disculpa ante la Corporación, ya que no estaba previsto celebrar Plenos en el mes de agosto, pero ante las urgencias que se traen en el orden del día se ha visto obligado a celebrar este Pleno. Y justifica que la celebración de la sesión en la Casa de la Cultura es debido a las obras que se están realizando en el Salón de Plenos, por la ampliación del número de asientos por el crecimiento del número de habitantes en los próximos años y su adaptación a la normativa vigente.

### **PUNTO PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 79 DEL R.D. 2568/1986.**

El Pleno, por trece votos a favor (6 UxCh, 3 IU, 2 PP y 2 VOX) y cuatro abstenciones (4 PSOE), acordó ratificar la urgencia de esta sesión extraordinaria.

#### **Síntesis de la justificación del sentido de la votación:**

**Sr. Alcalde-Presidente (UxCh):** La urgencia viene por la propuesta de la Concejala de Hacienda, sobre una modificación presupuestaria, el presupuesto está aprobado, pero a falta de su publicación en el BOP de aprobación definitiva. Se han cargado una serie de facturas de los años 2021, 22 y 23 y hay que hacerles frente y buscar la financiación. Ha aprovechado que se celebra el Pleno para traer dos propuestas más, ILP y otra propuesta que llevan más de 40 años solicitándola, que es el aumento de los servicios para la localidad, así como para otras localidades.

### **PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIPIONA COMO MUNICIPIO DE ALTA AFLUENCIA TURÍSTICA Y PETICIÓN DE APOYO Y COLABORACIÓN A LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES, PARA AFRONTAR LA TEMPORADA ESTIVAL.(T).**

El Pleno por 12 votos a favor (6 UxCh, 3 PSOE y 3 IU) y 3 abstenciones ( 1PP y 3 VOX) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Chipiona es un municipio situado en la Costa Noroeste de la provincia de Cádiz, en la cuenca limita territorialmente con los términos municipales de Sanlúcar de Barrameda y Rota. Se encuentra a una altitud de 6 m sobre el nivel del mar y cuenta con un término municipal que tiene superficie de 32 km<sup>2</sup>. La capital, Cádiz, se encuentra a una distancia de 60 kilómetros, si bien, Jerez de la Frontera y su aeropuerto se encuentran a una distancia de 32 kilómetros, lo que permite una cierta facilidad con respecto a las comunicaciones.



Chipiona, cuenta con un núcleo principal de población donde se encuentra la mayoría de habitantes, y el resto de habitantes se encuentra diseminado por los alrededores. Un foco de futuro desarrollo poblacional, se encuentra a varios kilómetros de distancia, en el complejo turístico Costa Ballena, que comparte con la vecina localidad de Rota.

Con una población total de 20.150 habitantes aproximadamente, es un municipio de la zona intermedia, en cuanto a población, de la provincia de Cádiz, aunque la zona a la que pertenece (Costa Noroeste), acumula una gran cantidad de población si se suman los habitantes de Trebujena, Sanlúcar de Barrameda y Rota. De éstos, alrededor de la mitad se concentran en Sanlúcar de Barrameda, que hace las funciones de cabecera comarcal.

Un hecho diferencial de Chipiona con respecto a otros municipios, es la variación poblacional que se produce durante los meses de verano con respecto a los meses de invierno, en los cuales la población puede llegar a multiplicar por 10, lo que hace que Chipiona sea la población de España con mayor variación estacional invierno-verano.

Entre las principales actividades económicas destacan: el sector turístico, que es el más desarrollado y del que depende en su gran mayoría el sector servicio, la agricultura hortofrutícola intensiva de invernadero, el sector pesquero y el vitivinícola en menor medida.

El municipio alberga espacios naturales de alto valor ecológico como son los corrales de pesca, el pinar y el cordón dunar. La franja costera cuenta con una longitud aproximada de 14,6 Km, motivo por el cual se ha convertido en un gran foco turístico de turismo de sol y playa.

Durante los meses de verano, el municipio de Chipiona experimenta un notable incremento de población como consecuencia de la llegada masiva de turistas y residentes temporales. Este fenómeno, común en muchos municipios costeros andaluces, genera beneficios significativos para la economía local — particularmente en los sectores del comercio, la hostelería y el alquiler vacacional —, pero también plantea serios retos estructurales en la gestión de servicios públicos, en muchos casos dimensionadas únicamente para la población fija y que no siempre cuentan con la capacidad operativa para asumir esta presión estacional, en los diferentes servicios:

### **Saturación de infraestructuras básicas**

Uno de los efectos más visibles del aumento poblacional es la sobrecarga de las redes de abastecimiento de agua y saneamiento.

El incremento del consumo, unido a la antigüedad de parte de la infraestructura, puede dar lugar a incidencias como cortes puntuales, disminución de la presión o malos olores derivados del colapso del sistema de alcantarillado.

Asimismo, la recogida de residuos sólidos urbanos se ve seriamente comprometida, al multiplicarse el volumen de basura generada sin un refuerzo proporcional de los recursos materiales y humanos destinados a dicho servicio. Esta situación incide negativamente en la limpieza viaria y en la imagen del municipio durante el periodo turístico.





## **Problemas de movilidad y tráfico**

El acceso por carretera al municipio y la circulación en el casco urbano se ven gravemente afectados por la afluencia masiva de vehículos particulares. A ello se suma la escasez de plazas de aparcamiento, especialmente en las zonas más cercanas a las playas y en el centro urbano, generando congestión y molestias tanto a vecinos como visitantes.

## **Servicios sanitarios al límite**

La atención sanitaria también sufre una notable saturación. El centro de salud local y los servicios de urgencias deben hacer frente a un volumen de pacientes muy superior al habitual, sin que ello vaya siempre acompañado del refuerzo necesario en personal sanitario ni en medios materiales. Esta situación puede afectar a la calidad asistencial y a los tiempos de espera, tanto para residentes como para visitantes.

## **Seguridad ciudadana y orden público**

Durante el verano, se incrementa también la carga de trabajo de los cuerpos y fuerzas de seguridad. El aumento de la actividad nocturna, los eventos públicos, las aglomeraciones en espacios abiertos y la mayor densidad de población generan un entorno más exigente en cuanto a vigilancia, control del orden público y respuesta ante emergencias. Sin embargo, la dotación de efectivos no siempre es acorde con estas necesidades estacionales.

## **Presión sobre el entorno natural y el espacio público**

La concentración de población en determinadas áreas, especialmente en las zonas de playa y en espacios naturales protegidos, conlleva un mayor riesgo de degradación ambiental. A ello se suma la proliferación de comportamientos incívicos, como el abandono de residuos, el estacionamiento indebido o el uso inadecuado de las infraestructuras públicas.

## **Calidad de vida**

La congestión vehicular, la dificultad para encontrar estacionamiento, el ruido y la saturación de espacios públicos afectan la calidad de vida de los habitantes y turistas.

En definitiva, el aumento estacional de la población en Chipiona constituye un fenómeno previsible y recurrente que, pese a su importancia para la economía local, debe ser abordado con una planificación adecuada por parte de las administraciones competentes. Es fundamental establecer mecanismos de refuerzo temporal de los servicios públicos, así como desarrollar políticas de sostenibilidad que garanticen la convivencia entre la población residente y los visitantes, sin comprometer la calidad de vida ni el entorno del municipio.

Por todo cuanto antecede, se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Solicitar a la Junta de Andalucía el reconocimiento oficial de Chipiona como Municipio de Alta Afluencia Turística y su inclusión en programas de tratamiento diferenciado para la asignación de recursos económicos y humanos.

**SEGUNDO.-** Reclamar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía un





incremento significativo de la financiación para:

- ⌚ Incremento de personal de limpieza, mantenimiento y seguridad ciudadana.
- ⌚ Mejora de la red de abastecimiento de agua y aumento de la presión para abastecer a la población estacional y el uso intensivo de piscinas.
- ⌚ Ampliación de zonas de aparcamiento, especialmente en zonas de playa y Costa Ballena.
- ⌚ Mejora de la accesibilidad para personas con movilidad reducida.
- ⌚ Optimización de la recogida selectiva de residuos y reciclaje en periodos de alta demanda.
- ⌚ Refuerzo de servicios sanitarios en temporada alta.

**TERCERO.-** Fomentar la planificación estratégica para la gestión de grandes eventos, con protocolos de aforo, seguridad y servicios públicos dimensionados a la afluencia real.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente moción al Ministerio de Industria y Turismo, a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y a la Diputación de Cádiz y al Gobierno de España, solicitando su apoyo y colaboración.”

### Síntesis de la justificación del sentido de la votación:

**Sr. Alcalde-Presidente (UxCh):** Expone la propuesta, explicando que no es la primera vez que viene a Pleno, que es una petición histórica y muy necesaria para la localidad de Chipiona, que ya somos 20.000 habitantes.

**D. Javier Díaz (Vox):** Debido al poco tiempo del que han dispuesto, por cómo se les ha hecho llegar la documentación, así como porque no han podido hablar con los Técnicos, algunos por encontrarse de vacaciones, por eso se han abstenido en la ratificación de la urgencia. En cuanto al presente punto, para instar a la Junta de Andalucía el reconocimiento oficial de Chipiona como Municipio de Alta Afluencia Turística, se queda con una parte de la propuesta “En definitiva, el aumento estacional de la población en Chipiona constituye un fenómeno previsible y recurrente que, pese a su importancia para la economía local, debe ser abordado con una planificación adecuada por parte de las administraciones competentes”, que no es nuevo y el Alcalde tampoco, exponen su voto en abstención, ya que la propuesta viene sin informes, viene sólo la propuesta y qué se le va a enviar sólo la propuesta y si hay informes a la oposición no les ha llegado.

**D. Paulino Bernal (PP):** Su voto también será abstención, uniéndose a las palabras del compañero de Vox.

**D. José Luis Mellado (IU):** Su voto será favorable, entendiéndose que es una propuesta de trabajo, que tiene que establecer un apoyo a los municipios.

**D<sup>a</sup>. María Naval (PSOE):** Comenta que la propuesta viene solo con la propuesta y que les ha extrañado, que entiende que deberían contener varios, que lo único que viene es una propuesta mal hecha, a prisa y corriendo. Que



tanto como la siguiente han sido propuestas de rereformado

**D. Javier Query (UxCh):** Como portavoz de Unidos por Chipiona y como Concejal de Turismo y además, como saben todos, de la gran afluencia turística en nuestro municipio y sea cuando sea este tipo de propuesta es bienvenida.

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA ADHESIÓN DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA A LA INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR IMPULSADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBATE, PARA EL RECONOCIMIENTO DE COMPENSACIONES ECONÓMICAS POR LA OCUPACIÓN Y LA EXPLOTACIÓN DEL CAMPO DE ADIESTRAMIENTO SIERRA DEL RETÍN EN BARBATE.(PDLC).**

El Pleno por trece votos a favor (6 UxCh, 3 PSOE, 3 IU y 1 PP) y dos abstenciones (2 VOX) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“El pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Barbate, en sesión ordinaria celebrada el pasado 5 de marzo del 2025, aprobó por unanimidad, el inicio administrativo de una Iniciativa Legislativa Popular (ILP) para el reconocimiento de compensaciones económicas por la ocupación y la explotación del Campo de Adiestramiento Sierra del Retín en Barbate.

Para que esta ILP pueda ser debatida en el seno del Parlamento de Andalucía, el Ayuntamiento barbateño se ha acogido al artículo 2º. b) de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos en Andalucía que establece que La Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos se ejercerá mediante la presentación ante la Mesa del Parlamento de una Proposición de Ley suscrita, por acuerdo adoptado por mayoría absoluta, de los Plenos de 35 Ayuntamientos de nuestra Comunidad o de 10, cuando estos representen al menos y globalmente a 75.000 electores, de acuerdo con el censo autonómico andaluz, vigente el día de presentación de la iniciativa ante la mesa del Parlamento Andaluz.

A través de carta enviada por D. Miguel Francisco Molina Chamorro, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Barbate, se solicita a este Ayuntamiento en pleno el apoyo y la adhesión a la citada ILP con la siguiente argumentación:

El municipio de Barbate se enfrenta a una situación estructural de desventaja en comparación con otras localidades de características similares. Este hecho se debe a diversos factores históricos, económicos y administrativos, entre los que destacan:

Expropiación forzosa de la Sierra del Retín y su uso militar:

- Desde 1981, el municipio ha visto limitado su desarrollo por la presencia del Campo de Adiestramiento Militar de la Armada Española y la OTAN.
- La población local no ha recibido compensaciones por la ocupación de este terreno, a diferencia de lo que ocurre en otros municipios con instalaciones militares similares.



**Desigualdad en el reparto de compensaciones estatales**

- ⌚ *Mientras que otros municipios con bases militares reciben aportaciones económicas y beneficios fiscales, Barbate no cuenta con medidas de reequilibrio.*
- ⌚ *Ejemplos como la Base Naval de Rota, el Campo de Maniobras de Bardenas Reales y la Base Aérea de Morón, para los municipios directamente afectados y para los indirectamente también, evidencian la existencia de compensaciones que no se han aplicado en nuestro municipio.*

base militar	extensión (has)	municipio	% término municipal	compensación económica 2022
<b>Acuartelamiento Aéreo las Bardenas Reales</b>	2244	varios municipios		14.000.000,00 €
<b>Base Naval de Rota</b>	2400	<b>Rota</b>	<b>24%</b>	<b>1.021.121,00 €</b>
Base Naval de Rota		El Puerto de Santa María	0%	241.962,00 €
Base Naval de Rota		Sanlúcar de Barrameda	0%	188.839,00 €
Base Naval de Rota		Chipiona	0%	103.547,00 €
<b>Base Aérea de Morón de la Frontera</b>	1500	<b>Arahal</b>	<b>8%</b>	<b>678.879,00 €</b>
Base Aérea de Morón de la Frontera		Alcalá de Guadaíra	0%	205.246,00 €
Base Aérea de Morón de la Frontera		Utrera	0%	138.953,00 €
Base Aérea de Morón de la Frontera		Carmona	0%	155.700,00 €
Base Aérea de Morón de la Frontera		El Coronil	0%	25.122,00 €
Base Aérea de Morón de la Frontera		Los Molares	0%	19.049,00 €
Base Aérea de Morón de la Frontera		Montellano	0%	37.499,00 €
Base Aérea de Morón de la Frontera		Morón de la Frontera	0%	147.461,00 €
Base Aérea de Morón de la Frontera		Paradas	0%	36.622,00 €
<b>Campo de Adiestramiento Sierra del Retín</b>		<b>5335</b>	<b>Barbate</b>	<b>39,20%</b>

**Crisis económica y social prolongada:**

*Barbate cuenta con una tasa de desempleo del 27,65%, muy superior a la media nacional.*

*La renta per cápita es una de las más bajas de la provincia de Cádiz.*

*Existe un grave problema de imagen con respecto a la marca Barbate, que en ningún caso se identifica con las bondades culturales, turísticas, históricas y*





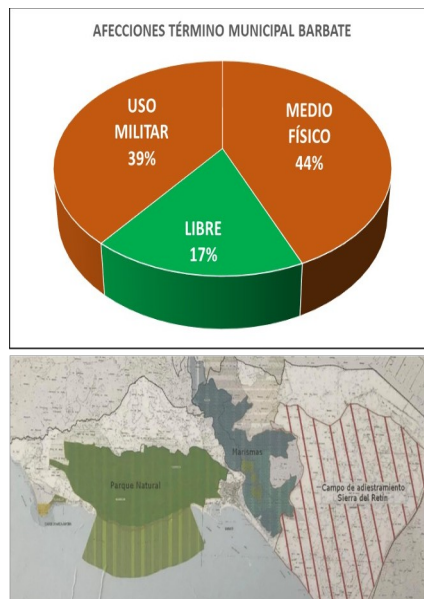
*gastronómicas que atesora nuestro municipio.*

*Deuda estructural del Ayuntamiento y falta de recursos para servicios públicos:  
El Ayuntamiento de Barbate no tiene capacidad financiera para afrontar las  
necesidades de la población por el alto endeudamiento soportado.*

*Los servicios públicos esenciales (seguridad, empleo, educación,  
infraestructuras) se ven afectados por la falta de financiación.*

*Deuda estructural del Ayuntamiento y falta de recursos para servicios públicos:  
Barbate aporta el 39% de su término municipal al Campo de adiestramiento  
Sierra del Retín.*

*El 44% del término municipal de Barbate está afectado por las servidumbres y  
los servicios públicos de interés autonómico y estatal, así como por el Parque  
Natural de la Breña y las Marismas del Barbate.*



Dada esta situación de vulnerabilidad, se considera esencial iniciar una Iniciativa Legislativa Popular (ILP) para exigir el reconocimiento de Barbate como municipio de especial singularidad y, con ello, la adopción de medidas compensatorias que permitan el desarrollo sostenible de la localidad.

En base a dicha argumentación, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, acordó los siguientes:

#### ACUERDOS

- ⌚ Aprobar el inicio de una Iniciativa Legislativa Popular para el reconocimiento de compensaciones económicas por la ocupación y la explotación del Campo de Adiestramiento Sierra del Retín en Barbate.
- ⌚ Aprobar el ANEXO 1 como Iniciativa Legislativa Popular para la elevación a la mesa del Parlamento Andaluz.
- ⌚ Remitir y solicitar la adhesión a esta Iniciativa Legislativa Popular a los Ayuntamientos de la Provincia de Cádiz y a los Ayuntamientos andaluces que puedan mostrar su adhesión a esta ILP, especialmente a los Ayuntamientos que actualmente reciben compensaciones económicas por la ocupación militar en sus términos municipales y colindantes.
- ⌚ Coordinar una campaña de adhesión a la ILP aprobada.



- ① Solicitar el respaldo institucional de la Diputación de Cádiz.
- ① Remitir el expediente a la Mesa del Parlamento Andaluz para una vez recopiladas las adhesiones municipales suficientes, sea admitida a trámite y posterior debate en sede parlamentaria.
- ① Habilitar una Oficina de Seguimiento y Comunicación dentro del Ayuntamiento de Barbate, encargada de informar periódicamente a la ciudadanía sobre el estado de la iniciativa y de gestionar la interlocución con las administraciones implicadas.
- ① Elevar a la Mesa del Congreso y a la Mesa del Senado, así como al Gobierno de España la presente Iniciativa Legislativa Popular, con el fin de su anexión a dicha iniciativa y a la aprobación de las compensaciones a favor del Ayuntamiento de Barbate por el uso militar del Campo de Adiestramiento de la Sierra del Retín.
- ① Trasladar este acuerdo a la FAMP y a la FEMP para recabar su apoyo a esta ILP, así como a la reiteración de las compensaciones a favor del Ayuntamiento de Barbate por el uso militar del Campo de Adiestramiento de la Sierra del Retín.

## ACUERDOS

En base a la carta enviada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, la propuesta aprobada en el propio Pleno del Ayuntamiento de Barbate y la argumentación expuesta, se propone al Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La adhesión del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona a la ILP impulsada por el Excmo. Ayuntamiento de Barbate, para el reconocimiento de compensaciones económicas a la ciudad de Barbate por la ocupación y la explotación del Campo de Adiestramiento Sierra del Retín en Barbate.

SEGUNDO. Remitir la certificación de este acuerdo plenario al Excmo. Ayuntamiento de Barbate para la continuidad y el éxito de la ILP iniciada."

### Síntesis de la justificación del sentido de la votación:

**Sr. Alcalde-Presidente (UxCh):** Expone la propuesta, que se trata de una adhesión a una ILP, iniciada por el Ayuntamiento de Barbate por la ocupación y la explotación del Campo de Adiestramiento Sierra del Retín en Barbate, es una propuesta de solidaridad.

**D. Javier Díaz (Vox):** El sentido del voto, se van a abstener, ya que esta propuesta es de mayoría absoluta y ya la tienen, así que su voto no afectará a la propuesta, cree que la propuesta debió venir al Pleno de septiembre en sesión ordinaria, y no con una propuesta que no atañe a Chipiona. Que la solidaridad la tienen, pero hay muchas propuestas para Chipiona que son necesarias.

**D<sup>a</sup>. María Naval (PSOE):** Comenta que se trae es otra propuesta relleno, pero convocar sólo para una modificación presupuestaria sería muy lastimoso. Que van a votar a favor, para que no se vaya a decir que no votan a favor de una propuesta de un pueblo vecino. Que los 100.000 euros que recibimos fue por el



Covid, que lo apoyan, pero que debería haber venido en el Pleno ordinario.

**PUNTO CUARTO.-PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO EXP. N.º 31/2025.(I).**

El Pleno por 10 votos a favor (6 UxCh, 3 IU y 1 PP) y cinco abstenciones (3PSOE y 2 VOX) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- Vista la propuesta de modificación presupuestaria de suplemento de crédito EXP. N.º 31/2025.

Segundo.- Visto el informe de la Tesorera Acctal de fecha 19 de agosto de 2025.

Tercero.- Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se certifica del cumplimiento de los requisitos de tramitación de modificación presupuestaria de suplemento de crédito, de fecha 14 de agosto de 2025..

Cuarto.- Vista la providencia de la Alcaldía de fecha 14 de agosto de 2025.

Quinto.- Vista la memoria presentada por la Delegada de hacienda de justificación de modificación presupuestaria.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** El art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de suplemento de crédito.

**Segundo.** El art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dice que el expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

En su apartado 4 establece que el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

El artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, “Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o



suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo”.

**Tercero.** El art. 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece que los suplementos de créditos serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación.

En el art. 37.2. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril dice que a la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

**Cuarto.** El artículo 38.1. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril establece que la aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. En su apartado 2 dice que la tramitación de los expedientes de concesión de suplementos de créditos serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22. (Artículo 158.2, LRHL).

**Quinto.** Esta regulación ha tenido su plasmación en la Base de Ejecución 8ª del Presupuesto General del ejercicio 2020, prorrogado para el ejercicio 2025, concretamente, teniendo en cuenta que el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, reconocen la posibilidad de modificar el Presupuesto General bajo la modalidad de suplemento de crédito para la





realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente para el que no existe crédito consignado.

## TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito del Presupuesto Municipal vigente, que consiste en ampliar el crédito de la siguiente aplicación presupuestaria por el importe que se detalla:

APLICACION	PRESUPUESTARIA	IMPORTE
130	22104	151,01
130	212	107,69
133	22799	945,11
135	22699	30,49
151	22706	1.815,00
311	22699	2.034,01
338	22799	4.926,93
338	22601	58,08
338	22609	3.959,65
342	22799	418,08
342	22100	6.332,24
410	22700	3.394,78
432	22699	3.237,90
491	22100	431,05
920	22110	4.433,88
1532	204	1.804,90
1532	214	346,37
3420	22100	3.567,41
4312	22699	1.778,70
4320	22609	10.359,78
160	22799	46.565,47
130	22601	9.158,97
338	22799	28.717,50
338	22601	1.200,00
1532	22700	9.075,00
170	22110	15.000,00
920	22110	18.000,00
164	22110	150,00
<b>TOTAL</b>		<b>178.000,00</b>

Este suplemento de crédito se financia con el incremento de ingresos en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACION	IMPORTE
304	48.000,00
42000	130.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>178.000,00</b>

**SEGUNDO.-** Declarar la inmediata ejecutividad del presente acuerdo, al amparo del artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por concurrir circunstancias de excepcional interés general, dado que resulta imprescindible la habilitación inmediata del crédito para poder hacer frente al reconocimiento de facturas que no tienen crédito presupuestario en el estado de presupuesto de gastos actual, y con el fin de realizar su abono posterior y así no incrementar el PMP.

**TERCERO.-** Someter el acuerdo a INFORMACIÓN PÚBLICA por un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y resolución de las presentadas dentro del plazo de un mes por el Pleno de esta Corporación, y publicar el referido acuerdo de aprobación inicial así como su exposición pública en el B.O.P, todo ello de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto





Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**CUARTO.-** APROBACIÓN DEFINITIVA de esta modificación presupuestaria de forma automática, de no producirse reclamaciones ni sugerencias, y publicación en el B.O.P. de la misma de conformidad con la normativa indicada en el apartado anterior.”

### **Síntesis del debate de la justificación de la votación:**

**Sr. Alcalde-Presidente (UxCh):** Introduce la propuesta, que son muchas delegaciones las involucradas y que se trae para el normal funcionamiento de la Administración.

**D<sup>a</sup>. Laura Román (UxCh):** Expone la propuesta.

**D. Javier Díaz (Vox):** Pensó que la Concejala de Hacienda iba a ser más extensa en su explicación, como dijo en su intervención primera, sobre el tema de los Técnicos, un pleno como se ha convocado, entregándole la documentación con menos de 24 horas, vieron los tres expedientes, este es el más extenso, y han intentado ver el expediente con los Técnicos para la posición de la votación, con la Interventora “parece misión imposible hablar con ella”, que tienen una queja al respecto, que por lo que han hablado con la Concejala de Hacienda se van a abstener, ya que es para pagar unas facturas anteriores, que tampoco están en el expediente, trae el listado pero no las facturas, por lo tanto ese va a ser su posicionamiento.

**D<sup>a</sup>. María Naval (PSOE):** Tras la breve intervención de la Concejala de Hacienda, no sabe si está en otra propuesta, porque el expediente que le han enviado, que no dice que no tenga razón la Concejala, pero dice que es para pagar facturas, y aquí pone suplementos de créditos, lo que trae en un cuadro de las partidas, pero no las facturas, que lo que se trae son ampliaciones de créditos y esto hay que publicarlo en el BOP.

**D<sup>a</sup>. Laura Román (UxCh):** Para contestar al compañero Javier, que la Interventora está en el Ayuntamiento de Chipiona al 33%, ojalá estuviera al 100%, que eso es deseo de todos, que hace poco han solicitado al Cosital si se querían venir algún interesado como Interventor al 100%, pero no se ha presentado nadie. La propuesta está en OpenSEA desde las 14 horas y es cierto que salen a esa hora de trabajar, pero que desde las 8 hasta las 11 están 4 trabajadores en la oficina y que ella está disponible siempre. Y en cuanto a María, que la propuesta recoge: “Este suplemento de crédito se financia con el incremento de ingresos en las siguientes aplicaciones” y viene el número con el importe, como ha dicho antes el presupuesto está pendiente de aprobación definitiva en cuanto se publique en el BOP.

Y siendo las **11:45 horas** del día de la fecha, el Alcalde Presidente levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

